



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
 DFTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD  
 DRA. CRV/DRA. BOS/C.A. EGR/fmh

24 FEB 2014 1062

**RESOLUCIÓN EXENTA 2.R./ \_\_\_\_\_ /**

**CONCEPCIÓN,**

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N°1188 de fecha 18 de Diciembre de 2013 Ministerio de Salud, que aprueba Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU).
2. Resolución Exenta N°1268 de fecha 23 de Diciembre de 2013 Ministerio de Salud, que aprueba Recursos Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU).
3. Convenio de fecha 10 de Febrero de 2014 de Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Dental (SAPUDENT), celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de San Chiguayante.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Artículo 9, D.S. N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, que establece subrogación legal del cargo de Director.
4. Resolución Exenta 4C2/0153 de fecha 23 de Abril de 2013 que designa como Subdirectora Médica del Servicio de Salud Concepción.
5. Artículo 80, D.F.L 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
6. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUEBASE;** convenio de fecha 10 de Febrero de 2014, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN** y **LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** para la Ejecución del **PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DENTAL (SAPUDENT)**, dejándose constancia que la transferencia mensual ascenderá durante el año 2014 a la suma de **\$2.088.017**(dos millones ochenta y ocho mil diecisiete pesos)

**2.- IMPUTESE** el gasto que irroge el cumplimiento del presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE,**  
  
**DRA. MARIA PURISIMA ALARCON BRAVO**  
 DIRECTORA SUBROGANTE  
 SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 236 / 19.02.2014

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente



MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES

*[Handwritten signature]*



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA. BCS/C.A. EGR

## CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DENTAL (SAPUDENT)

En Concepción a 10 de Febrero de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo 345 Concepción, representado por su Directora Subrogante **DRA. MARIA PURISIMA ALARCON BRAVO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** persona jurídica de derecho público domiciliada en Orozimbo Barbosa N° 104, Chiguayante, representada por su Alcalde Subrogante **SR. ERIX LAGOS MARTINEZ** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 24 Diciembre 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Dental (SAPUDENT).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1188 de fecha 18 de Diciembre de 2013 parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Dental (SAPUDENT).

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$25.056.204** (Veinticinco millones cincuenta y seis mil doscientos cuatro pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Dental SAPUDENT" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

- a) Consultas odontológicas GES y NO GES : Entrega de consultas odontológicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los de los Consultorios madre, en los Servicios de Atención de Urgencia
- b) Procedimientos odontológicos: Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos o quirúrgicos de urgencia requeridos.
- c) El Servicio de Atención Primaria de Urgencia Dental (SAPUDENT), atenderá de acuerdo a la modalidad SAPU, con un funcionamiento de lunes a viernes desde las 17:00 horas hasta las 23:00 horas, y los sábados, domingos y festivos desde las 16:00 horas hasta las 22:00 horas.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo de estas actividades se realizara en forma mensual y es la constatación de la realización de las actividades propuestas. La medición de los componentes se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es a través de registros estadísticos mensuales REM.

Las evaluaciones, como se indicó, se realizan mensualmente, pudiendo establecerse las correspondientes tasas de actividades:

- a) Consultas odontológicas de urgencia realizadas/año
- b) Procedimientos médicos/año

Por tratarse de un programa permanente, que debe funcionar 365 días cada año, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de prestaciones efectuadas, por lo que deben financiarse sólo por el hecho de contar con este servicio. Por lo dicho no se somete a reliquidación periódica, ni anual de recursos, como es el caso de otros programas. Los indicadores definidos son:

#### REM 09- ATENCION DE SALUD ODONTOLOGICA

##### Sección A: Consultas según Nivel.

- Atención de Urgencia
  - Consulta de Urgencias GES
  - Consulta de Urgencias NO GES

##### Sección B: Otras Actividades del Nivel Primario.

- B.3.1 Tratamientos
  - Exodoncia(Temporales + Permanentes)
  - Tratamiento de Pulpitis
  - Tratamiento Traumatismos Dento Alveolares

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 12 cuotas de **\$2.088.017**(Dos millones ochenta y ocho mil diecisiete pesos) cada una, en concordancia con la disponibilidad presupuestaria del Servicio de Salud Concepcion.

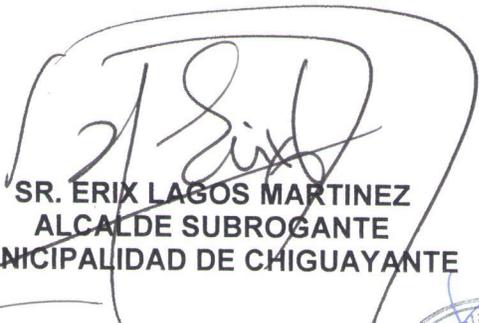
**OCTAVA:** El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero con una frecuencia mensual, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

**NOVENA:** El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2014, en el evento que al 15 de Noviembre del año suscrito la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superiores al 30% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por el Director de Servicio, en caso contrario los saldos deberán ser transferidos al Servicio de Salud Concepcion y posteriormente al Ministerio de Salud.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

  
SR. ERIX LAGOS MARTINEZ  
ALCALDE SUBROGANTE  
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

N° INT. 2R / 156



  
DRA. MARIA PURISIMA ALARCON BRAVO  
DIRECTORA SUBROGANTE  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

